



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN

N.º autos: Despido/ceses en general 578/2011.

Demandante/s: Yobana de la Iglesia García.

Abogado/a: Jesús Miguélez López.

Demandado/s: Fogasa y Casa de Ensueño, S.L.

D/D.ª Estrella Carmen Oblanca Moral, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 578/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Yobana de la Iglesia García contra la empresa Fogasa y Casa de Ensueño, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia n.º 473/11, de fecha 22 de agosto de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por D.ª Yobana de la Iglesia García, contra Casa de Ensueño, S.L., declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 20 de mayo de 2011, y condeno a dicha demandada a que abone a la actora una indemnización de 14.159,04 euros y a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de 49,57 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución (4.709,46 euros). Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal con arreglo a lo previsto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes. Declaro extinguido con fecha de hoy el contrato de trabajo.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 2132000066057811, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Yobana de la Iglesia García, Fogasa y Casa de Ensueño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 29 de agosto de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(Ilegible)